

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. OP- 002 DEL 24 OCT 2025

OBJETO: "REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS Y EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA CORCEGA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA".

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA

NIT: 891.901.109-3

CONTRATISTA: DDM INGENIERÍA S.A.S

IDENTIFICACIÓN Nit No. 900.833.643-5

REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO MARIA DELGADO MILLÁN

IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 6.356.066, expedida en La Unión, Valle del Cauca.

VALOR: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 398.460.385).

DURACIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN, SERÁ DESDE LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO SIN EXCEDER EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Entre los suscritos: **GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en el municipio de la Unión Valle del Cauca, previo nombramiento según acta de posesión No. 001 del 30 de noviembre del 2023, de la Notaria Única del circuito de la Unión Valle, la cual surge efectos a partir del (01) de enero de 2024 y autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 011 del 28 de noviembre del 2024, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **DDM INGENIERÍA S.A.S** identificada con Nit No. 900.833.643-5, representado legalmente por **DIEGO MARIA DELGADO MILLÁN**, identificado con cedula de Ciudadanía N° 6.356.066, expedida en La Unión, Valle del Cauca, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, previas las siguientes consideraciones: I. La Constitución Política, establece que "(...) Artículo 2° Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (...)” Por lo cual, en todos los procesos de las entidades públicas, se debe procurar la obtención como fin último en cumplimiento y satisfacción de los derechos fundamentales y demás derechos de la sociedad en general. El municipio de La Unión, Valle del Cauca, ha venido enfrentando un acelerado crecimiento demográfico, impulsado principalmente por la llegada de población migrante en búsqueda de mejores oportunidades laborales y condiciones de vida. Este fenómeno ha generado una creciente presión sobre los servicios públicos básicos, especialmente en lo relacionado con el suministro de agua potable y el sistema de alcantarillado. El aumento de la población exige una respuesta decidida por parte del Estado para garantizar el acceso equitativo a estos servicios esenciales. En este contexto, la Administración Municipal se ha propuesto como prioridad la inversión en infraestructura que permita ampliar la cobertura y mejorar las condiciones del acueducto y alcantarillado tanto en la zona urbana como en la rural del municipio. Dentro de este plan de inversión, se contempla de manera específica la intervención en el corregimiento de San Luis, donde las redes de alcantarillado existentes presentan un avanzado estado de deterioro y obsolescencia. Estas deficiencias han provocado múltiples problemas, tanto en el casco urbano como en el entorno rural del corregimiento, afectando directamente la calidad de vida de sus habitantes. Adicionalmente, las conexiones domiciliarias actuales presentan inconsistencias técnicas, como el uso de materiales inadecuados o incompatibles, lo cual ha generado filtraciones que socavan el terreno. Estas filtraciones, a su vez, han causado afectaciones en la malla vial, incrementando los riesgos estructurales y de seguridad para la comunidad. La optimización de la red de alcantarillado en San Luis no solo es necesaria desde una perspectiva técnica y sanitaria, sino que también responde a un compromiso institucional con el bienestar de la población, la sostenibilidad ambiental y la mejora continua de la infraestructura pública. Con esta intervención, el Municipio busca garantizar condiciones de salubridad adecuadas, prevenir afectaciones mayores a la infraestructura vial, y asegurar un desarrollo urbano y rural más ordenado y sostenible. Por lo anterior es responsabilidad del ente territorial garantizar la calidad del agua potable y saneamiento básico a toda la población del casco urbano y zona rural del municipio. Es por esta premisa que orientamos esfuerzos para la ampliación y cobertura de las redes de acueducto y alcantarillado, por lo cual se ha decidido realizar la priorización de los recursos para atender la necesidad de estas comunidades, de manera que se incentive el desarrollo en estas zonas y así contribuir al mejoramiento de las necesidades básicas insatisfechas de esta población. El corregimiento de San Luis, ubicado en la zona rural del municipio de La Unión (Valle del Cauca), cuenta con una población significativa que depende de un sistema de alcantarillado construido hace más de tres décadas. Las redes de alcantarillado existentes corresponden a un diseño y materiales obsoletos (principalmente tubería de concreto simple, asbesto cemento y gres), que han llegado al fin de su vida útil. En los últimos años se ha evidenciado un deterioro progresivo del sistema, caracterizado por: Colapsos parciales de la tubería, hundimientos en vías por pérdida de soporte del suelo, presencia constante de rebosamientos en varios puntos críticos, Malos olores y proliferación de vectores (mosquitos, roedores), Aguas residuales expuestas en espacios públicos y zonas residenciales. Estos problemas han sido validados por los informes técnicos de la Secretaría de Infraestructura del municipio, reportes de la comunidad, y visitas de seguimiento del ente de control sanitario. Las redes actuales no sólo son insuficientes para el caudal generado por la población actual, sino que además no cumplen con los requerimientos establecidos por la normatividad vigente en materia de saneamiento básico, como lo establece la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que regula Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS). El proyecto de reposición de redes de

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [3 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

alcantarillado en el corregimiento de San Luis tiene como objetivo resolver una problemática estructural de carácter sanitario y ambiental, mediante la ejecución de una obra pública que permita: Sustituir la infraestructura de conducción de aguas residuales por redes nuevas en materiales adecuados, como PVC sanitario, con mayor resistencia mecánica, química y mayor durabilidad. Optimizar la capacidad hidráulica de las redes, adecuándolas a los caudales actuales y proyecciones futuras de población. Mejorar el acceso a servicios públicos domiciliarios de saneamiento básico bajo condiciones de continuidad, seguridad y salubridad. Eliminar puntos de vertimiento inadecuado y reducir la carga contaminante en cuerpos receptores cercanos. Facilitar labores de operación y mantenimiento mediante la instalación de cámaras de inspección y acometidas domiciliarias estandarizadas. Desde el punto de vista hidráulico, las redes serán rediseñadas conforme a parámetros de diseño que aseguren una velocidad mínima de autolimpieza (>0.6 m/s), una pendiente adecuada y diámetros que garanticen capacidad sin riesgo de taponamientos ni rebosamientos en épocas de lluvia o durante caudales pico. El presente proyecto se enmarca dentro de las competencias y responsabilidades asignadas a las entidades territoriales en materia de infraestructura de servicios públicos, conforme a lo establecido en: **Ley 142 de 1994:** Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios. En su artículo 5, establece la responsabilidad de los entes territoriales en la prestación eficiente de estos servicios. **Ley 715 de 2001:** Que otorga competencias a los municipios en materia de saneamiento básico. **Ley 99 de 1993:** por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. **Resolución 0330 de 2017:** Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) y se derogan las Resoluciones números 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009. **Plan de Desarrollo Municipal vigente:** El proyecto responde a las metas establecidas en el PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA 2024-2027 en la Línea Estratégica Económica, Sector: Vivienda, ciudad y Territorio. Subprograma: Promover esquemas que proporcionen soluciones efectivas y sostenibles en materia de acceso, continuidad y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico en la zona urbana y rural del municipio; En otras palabras, la ejecución de esta obra tendrá un impacto positivo y significativo sobre la calidad de vida de la comunidad del corregimiento de San Luis y Vereda Corcega. **Salud pública:** Se reducirá la incidencia de enfermedades gastrointestinales, infecciones dérmicas y otras patologías asociadas a la exposición a aguas residuales no tratadas. **Ambiente:** Se disminuirá la carga contaminante descargada al entorno natural, especialmente a quebradas y corrientes superficiales que atraviesan la zona. **Bienestar comunitario:** Al eliminar rebosamientos, malos olores y aguas estancadas, se mejora el entorno urbano y rural, así como la percepción de seguridad y dignidad en la vida diaria. **Reducción de costos futuros:** Evitará gastos adicionales por emergencias, atención hospitalaria o intervenciones correctivas más costosas. La reposición de redes de redes en San Luis es una necesidad urgente, prioritaria y estratégicamente justificada para el municipio de La Unión. La ejecución de este proyecto contribuirá a resolver una problemática de salubridad pública, mejorará la calidad del servicio de saneamiento básico, y garantizará el cumplimiento del marco legal vigente, con impactos positivos a corto, mediano y largo plazo para la comunidad beneficiada y el ecosistema. Por otra parte, el acceso a agua potable constituye un derecho fundamental y una condición indispensable para la protección de la salud pública, el desarrollo económico y la garantía de la dignidad humana. En Colombia, a pesar de los avances alcanzados en materia de cobertura urbana, persiste una brecha significativa entre el área urbana y la rural: mientras que en las cabeceras municipales la cobertura de acueducto supera el 95%, en centros poblados y zonas rurales dispersas este indicador apenas alcanza el 62,6% de la población, lo que refleja una situación de desigualdad que impacta de manera directa la calidad de vida y las oportunidades de desarrollo de los habitantes rurales. En el Municipio de La Unión, las

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [4 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

comunidades rurales enfrentan deficiencias en la infraestructura de acueducto, caracterizadas por insuficiencia de cobertura, discontinuidad en el servicio, presiones inadecuadas en la red y riesgos en la calidad del agua suministrada. Esta problemática se traduce en mayores índices de enfermedades de origen hídrico, limitaciones para las actividades productivas y una vulnerabilidad sanitaria que afecta especialmente a niños, adultos mayores y población con condiciones de riesgo. La inversión en el mejoramiento y extensión de los sistemas de agua potable para las zonas rurales del municipio se justifica desde los siguientes aspectos: **1. Justificación sanitaria y social.** Garantizar el suministro de agua apta para consumo humano, en cumplimiento con los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007, reduce la incidencia de enfermedades transmitidas por el agua y mejora las condiciones de salubridad en los hogares. Disponer de agua potable en cantidad y continuidad adecuadas promueve el bienestar social, disminuye los costos médicos asociados a enfermedades de origen hídrico y reduce el ausentismo escolar y laboral en la población beneficiada. **2. Justificación técnica.** Los sistemas actuales en las zonas rurales del municipio presentan deficiencias estructurales y funcionales que comprometen su eficiencia hidráulica y su capacidad de atender a la demanda presente y futura. La extensión y reposición de redes, bajo los lineamientos del Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017), permitirá mejorar la continuidad del servicio, reducir pérdidas por fugas, garantizar presiones adecuadas y prolongar la vida útil de la infraestructura. **3. Justificación ambiental.** El acceso a agua potable de calidad disminuye la presión sobre fuentes no seguras y evita el consumo de aguas superficiales sin tratamiento, protegiendo la salud de la comunidad y reduciendo impactos sobre los ecosistemas. Al fortalecer los sistemas de abastecimiento formalizados, se minimizan prácticas inadecuadas de captación y conducción de agua que generan deterioro ambiental. **4. Impacto esperado.** Aumento en la cobertura de acueducto rural en el municipio, con la incorporación de nuevos hogares al servicio. Mejora en la continuidad y presión del suministro, lo que permitirá disponer de agua suficiente para consumo doméstico y actividades productivas básicas. Reducción de enfermedades de origen hídrico, con un impacto directo en la salud pública. Fortalecimiento de la capacidad institucional y comunitaria para la gestión de los sistemas rurales de agua potable, asegurando su sostenibilidad a largo plazo. Mejoramiento en la calidad de vida y en las condiciones de habitabilidad de las familias beneficiadas. La ejecución conjunta de los proyectos de reposición de redes de alcantarillado y extensión de redes de acueducto en el municipio de La Unión – Valle del Cauca, responde a una necesidad prioritaria en materia de saneamiento básico y abastecimiento de agua potable, pilares fundamentales para garantizar la salud pública y el bienestar de la comunidad. Por un lado, la modernización de las redes de alcantarillado en el corregimiento de San Luis permitirá eliminar riesgos de colapsos, filtraciones y descargas inadecuadas que hoy afectan la calidad ambiental y sanitaria; De igual forma, se contempla la ampliación de la red de acueducto en la vereda Córcega, una acción fundamental para cerrar brechas de acceso a servicios básicos en el sector rural. Actualmente, muchas familias de esta vereda no cuentan con acceso regular ni seguro a agua potable, lo cual afecta directamente su salud, bienestar y dignidad. La extensión de la cobertura del sistema de acueducto en esta zona garantizará el suministro de agua en cantidad y calidad suficientes, mejorando las condiciones de vida de las comunidades rurales y contribuyendo al desarrollo social y económico del territorio. El acceso al agua potable es un derecho humano reconocido, y su garantía por parte del Estado es una obligación prioritaria. En este sentido, la intervención en la vereda Córcega se enmarca dentro del compromiso del Municipio por avanzar hacia una cobertura universal, equitativa y sostenible del servicio de acueducto, cumpliendo así con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el ODS 6: "Agua limpia y saneamiento". Estas obras no solo son necesarias desde un punto de vista técnico y operativo, sino que representan un acto de justicia social, equidad territorial y compromiso con el bienestar integral de las comunidades rurales. La Administración Municipal reafirma con estos proyectos su voluntad de cerrar brechas, garantizar servicios

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [5 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

dignos para todos y construir un municipio más justo, saludable y sostenible. Estas intervenciones no solo cumplen con los lineamientos técnicos y normativos nacionales (RAS 2017, Resolución 2115 de 2007, Decreto 1077 de 2015, entre otros), sino que también contribuyen a reducir la brecha urbano-rural en el acceso a servicios básicos. Asimismo, generan impactos positivos en términos sociales, ambientales y económicos, al mejorar la calidad de vida, disminuir la carga de enfermedades de origen hídrico y fortalecer la infraestructura para el desarrollo local. En consecuencia, la inversión proyectada resulta no solo pertinente sino estratégica, al garantizar soluciones integrales y sostenibles en agua y saneamiento, que favorecen la equidad territorial, fortalecen la resiliencia comunitaria y consolidan el compromiso institucional del municipio con la dignidad y el progreso de sus habitantes. Así las cosas, la administración conociendo el presupuesto de las intervenciones, ha asignado para el año 2025 los recursos financieros para con el fin de realizar las obras de optimización de redes de alcantarillado y acueducto, no solo en la zona urbana sino también en la parte rural del municipio de la Unión, Valle. III. Que, la oferta del contratista resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos de condiciones definitivos (electrónico y complemento al mismo) del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-012-2025. IV. Que, el presente Contratista se seleccionó por medio del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2025. V. Que, la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, según certificado 0394-2025, expedido por el Almacén General del Municipio. VI. Que, por medio de Acto Administrativo, se adjudicó el presente proceso de contratación y en consecuencia el Contrato resultante del mismo. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de obra pública, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del Contrato es "REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS Y EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA CORCEGA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar por el contratista, en virtud al presente contrato de obra pública son las siguientes: **2.1.** El contratista se compromete a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

REPOSICION DE REDES DE ALCANTARILLADO RURAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR/ UNITARIO	VR/ TOTAL
1,0	PRELIMINARES				
1,1	Comisión de topografía, incluye transporte, carteras y planos según normas de ACUAVALLE	día	2,00	\$ 607.496,00	\$ 1.214.992
1,2	Demolición y Retiro Tubería de Alcantarillado existente (Hormigón, Asbesto Cemento, Plástica, u otro)	ml	292,00	\$ 17.580,00	\$ 5.133.360
1,3	Demolición cámara de alcantarillado en concreto (Piso, cuerpo hasta 2 Mts de profundidad y losa superior	Und	1,00	\$144.152,00	\$ 144.152
2,0	EXCAVACIONES				\$ 18.239.274
2,1	Excavaciones a mano en tierra entre 2,01 a 4 Mts, en seco	m³	58,80	\$ 35.159,00	\$ 2.067.349
2,2	Excavaciones a mano en Conglomerado hasta 2 Mts, en seco	m³	105,00	\$ 35.159,00	\$ 3.691.695
2,3	Excavaciones a mano en Caliche hasta 2 Mts, en seco	m³	110,00	\$ 78.131,00	\$ 8.594.410
2,4	Excavaciones a máquina mayor a 2 Mts	m³	452,60	\$ 8.585,55	\$ 3.885.820

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [6 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

3,0	RELLENOS				\$ 81.929.008
3,1	Mano de Obra de Relleno con material seleccionado de la excavación compactado a máquina en capas de 40cms 90% P.M.	m³	405,20	\$ 25.570,00	\$ 10.360.964
3,2	Relleno con material de Roca Muerta, compactado a máquina 90% P.M. Incluye transporte hasta 55 km	m³	225,00	\$163.218,35	\$ 36.724.128
3,3	Lecho en Material Granular de 3/4" (De Cantera), para cimentación de tubería de hormigón y/o Plástica, Incluye transporte hasta 25 km	m³	23,36	\$160.381,00	\$ 3.746.500
3,4	Relleno con material de subbase; tipo INVIAS compactado a máquina 95% P.M. Incluye transporte hasta 55 km	m³	146,00	\$212.996,00	\$ 31.097.416
4,0	INSTALACION Y EMPALMES DE TUBERIA PVC - ALCANTARILLADO				\$ 15.105.902
4,1	Localización y replanteo a mano para la extensión de redes de Alcantarillado	ml	292,00	\$ 2.063,00	\$ 602.396
4,2	Manejo de aguas residuales	ml	292,00	\$ 11.289,00	\$ 3.296.388
4,3	Instalación de tubería Plástica tipo PVC, de 160mms (Ø6"); Incluye: Nivelación Terreno, transporte local y acarreo interno.	ml	56,00	\$ 10.313,00	\$ 577.528
4,4	Instalación de tubería Plástica tipo PVC, de 400mms (Ø16"); Incluye: Nivelación Terreno, transporte local y acarreo interno.	ml	292,00	\$ 32.815,00	\$ 9.581.980
4,5	Instalación de tubería Plástica tipo PVC, de 350mms (Ø14"); Incluye: Nivelación Terreno, transporte local y acarreo interno.	ml	0,00	\$ 26.473,00	\$ -
4,6	Empalme Red Domiciliaria a caja y/o red existente, Ø hasta 6"	Und	10,00	\$104.761,00	\$ 1.047.610
5,0	CONSTRUCCION DE CAMARA DE ALCANTARILLADO				\$ 1.765.979
5,1	Cámara de alcantarillado para tuberías de Ø hasta 21", en Cto simple (3000 psi) de 150cms de diámetro exterior, e=15cms, incluye peldaños internos, diseño tipo ACUAVALLE S.A. E.S.P.	Und	1,00	\$1.765.979,00	\$ 1.765.979

6,0	SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS EN PVC - ALCANTARILLADO				\$ 96.687.687
6,1	Tubería corrugada de alcantarillado (PVC) de 160 mm (6")	ml	56,00	\$ 64.794,15	\$ 3.628.473
6,2	Tubería corrugada de alcantarillado (PVC) de 400 mm (16")	ml	292,00	\$300.952,00	\$ 87.877.984
6,3	Hidrosellos Novafort de 6"	Uns	40,00	\$ 6.500,00	\$ 260.000
6,4	Silla Yee Novafort 6" x 16" (Incluye instalación)	Und	10,00	\$492.123,00	\$ 4.921.230
7,00	RETIRO DE SOBANTES				\$ 13.695.558
7,1	Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Maxima 25Kms)	m³	246,00	\$ 55.673,00	\$ 13.695.558

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [7 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

AMPLIACIÓN A LA RED DE ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO CORCEGA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR/ UNITARIO	VR/ TOTAL
1,0	EXCAVACIONES				\$ 8.367.828
1,1	Excavación a mano en conglomerado hasta 2 Mts, en seco	m ³	210,00	\$ 35.159,00	\$ 7.383.390
1,2	Excavación a mano en tierra hasta 2 Mts, en seco	m ³	42,00	\$ 23.439,00	\$ 984.438
2,0	RELLENOS				\$ 27.668.688
2,1	Mano de obra de relleno con material seleccionado de la excavación compactado a máquina en capas de 40cms 90% P.M	m ³	168,00	\$ 25.570,00	\$ 4.295.760
2,2	Lecho en arena para cimentación de tubería de hormigón y/o plástica, incluye transporte hasta 25 km	m ³	24,00	\$121.888,00	\$ 2.925.312
2,3	Relleno con material tipo Inviás como material de base, compactado mecánicamente al 95% del P.M incluye transporte hasta 25 kms	m ³	96,00	\$212.996,00	\$ 20.447.616
3,0	INSTALACION Y EMPALMES DE TUBERIA PVC - ACUEDUCTO				\$ 3.548.922
3,1	Localización y replanteo a mano para la extensión de redes de Acueducto	ml	400,00	\$ 1.238,00	\$ 495.200
3,2	Mano de Obra Instalación tubería plástica tipo PVC, hasta Ø3"; Incluye: acarreo interno, instalación accesorios (codos, tee, reducciones etc.), nivelación Terreno y transporte local.	ml	400,00	\$ 3.867,00	\$ 1.546.800
3,3	Mano de obra empalmes a redes, codos, tee, reducciones, válvulas, hidrantes, etc., diámetros hasta 4", incluye: acarreo interno y transporte local	Und	2,00	\$226.834,00	\$ 453.668
3,4	Caja para válvula Ø hasta 4" en concreto reforzado de 3000PSI de 110x90cms (de acuerdo a diseño de ACUAVALLE S.A. E.S.P.).	Und	1,00	\$1.053.254,00	\$ 1.053.254

5,0	SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS EN PVC - ACUEDUCTO				\$ 15.030.387
5,1	Tee 2"x2"	Und	1,00	\$150.275,39	\$ 150.275
5,2	Tubería PVC 2"	ml	400,00	\$ 30.486,21	\$ 12.194.485
5,3	Uniones PVC 2"	Und	12,00	\$ 52.534,74	\$ 630.417
5,4	Codos 2"	Und	2,00	\$104.223,77	\$ 208.448
5,5	Válvula sello elástico de 2" Extremo liso	Und	1,00	\$698.530,00	\$ 698.530
5,6	Tapón 2" PVC	Und	1,00	\$ 12.378,19	\$ 12.378
5,7	Buje soldado 2" x 1" PVC presión	Und	2,00	\$ 41.299,95	\$ 82.600
5,8	Caja para válvula Ø hasta 4" en concreto reforzado de 3000PSI de 110x90cms (de acuerdo a diseño de ACUAVALLE S.A. E.S.P.).	und	1,00	\$1.053.254,00	\$ 1.053.254
6,0	RETIRO DE SOBRANTES				\$ 4.453.840

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [8 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

6,1	Retiro de material sobrante o escombros, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Máxima 25Kms)	m ³	80,00	\$ 55.673,00	\$ 4.453.840
-----	--	----------------	-------	--------------	--------------

3 - INFORMES El Contratista deberá presentar facturas y/o cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. Las Facturas deben cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y copia. La supervisión designada deberá presentar su respectivo informe, así mismo, el contratista deberá presentar informe de actividades realizadas. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 398.460.385). Para el presente proceso se dará un anticipo del 40%; el restante del valor del contrato se pagara mediante actas parciales según avance de obra, para lo cual se medirá la obra realizada a satisfacción, conjuntamente entre el CONTRATISTA y la SUPERVISION de obra hasta completar el 100% del valor del contrato y posterior firma del Acta de terminación y/o Acta de recibo a satisfacción del contrato de obra previa aprobación de la supervisión.; Dichas sumas se cancelaran dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista. Para el trámite del pago de las cuentas se deberán presentar los siguientes documentos: 1. Informe del contratista que contenga la exposición de las actividades realizadas, que acredite el porcentaje de avance de obra, acompañado Acta de Obra, Memorias de Campo, registro fotográfico, seguimiento y cumplimiento al cronograma de la obra. 2. Informe de la Supervisión asignada por el Municipio, que acredite el porcentaje de avance de obra. 3. Relación de trabajadores para la ejecución del objeto contractual, durante el periodo a cancelar, junto con las correspondientes planillas de pago de la Seguridad Social Integral. 4. Factura y/o cuenta de cobro, con el certificado de la cuenta bancaria. El valor de contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1050 del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticinco (2025). Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [9 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO:** El plazo de ejecución, será desde la firma y legalización del acta de inicio del contrato sin exceder el 27 de diciembre del 2025. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA 7.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 8.1.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de los presentes estudios previos y pliegos de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **8.2.** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños o rediseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. **8.3.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **8.4.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **8.5.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **8.6.** Adelantar por su cuenta la revisión, ajustes y rediseños a los diseños iniciales suministrados por el municipio, bajo el seguimiento de la supervisión. **8.7.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **8.8.** Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. **8.9.** Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. **8.10.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El MUNICIPIO. **8.11.** Responder por el pago que deba hacerse al FIC, relacionado al contrato que se derive del presente proceso. **8.12.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato. **8.13.** Ejecutar la obra con todos los

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [10 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. **8.14.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. **8.15.** Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.16.** Realizar, ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. **8.17.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por El MUNICIPIO, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. **8.18.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **8.19.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. **8.20.** Mantener en las obras el personal ofrecido en la propuesta, con los porcentajes de dedicación. **8.21.** Adquirir pólizas requeridas en los presentes estudios previos y en los pliegos del proceso, velando por que estas mantengan actualizadas y vigentes. **8.22.** Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de El MUNICIPIO. **8.23.** Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por El MUNICIPIO únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. **8.24.** Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por El MUNICIPIO, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a El MUNICIPIO con la aprobación de la supervisión, en medio impreso y magnético. **8.25.** Suscribir actas de vecindad a los propietarios de inmuebles, y velar por que este realice las intervenciones que se deriven de averías generadas en la obra, además deberá presentar al finalizar el contrato las actas suscritas por los propietarios donde conste el estado final de los inmuebles, de ser necesario para la ejecución del presente proceso. **8.26.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO a través de la supervisión, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa. **8.27.** Todas las demás previstas en el pliego de condiciones. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** **9.1.** Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **9.2.** Entregar materialmente al contratista los documentos previos para el desarrollo de sus actividades. **9.3.** Ejercer la supervisión general del contrato. **9.4.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de obra. **9.5.** Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias. **9.6.** Asignar la supervisión a personal idóneo para el seguimiento a las obras e intervenciones a desarrollar por el contratista de obra. **9.7.**

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [11 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **9.8.** Aportar los recursos económicos establecidos en el contrato. **9.9.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el contrato. **9.10.** Aprobar las actas y pagos a los contratistas, suscritas entre el contratista de las obras y la interventoría contratada para su seguimiento. **9.11.** Entregar estudios y diseños aprobados junto con el Proyecto. **9.12.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el contrato. **9.13.** Impartir las instrucciones, recomendaciones y solicitar los ajustes necesarios para garantizar la ejecución del total de los compromisos del contrato. **9.14.** Participar en las reuniones de seguimiento y evaluación de ejecución del contrato. **9.15.** Recibir, evaluar y avalar, documentos del contrato, documentos e insumos bajo la verificación de las obligaciones adquiridas por el contratista, siempre que se cumpla con el objeto del contrato. **9.16.** Vigilar mediante la supervisión el uso de elementos de seguridad y protección personal (EPP). **9.17** Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la ley, en documentos y anexos que forman parte integral del mismo. **9.18.** Liquidar el contrato de acuerdo al plazo estipulado o a las circunstancias establecidas de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios **9.19.** Requerir al contratista para que se cumplan las condiciones del contrato. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio De La Unión Valle puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE** estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE**, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE**

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [12 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

COBERTURA DEL RIESGO el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla y deben ser expedidas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(100%) del valor total del anticipo	Por el plazo total de ejecución del contrato.
Garantía de cumplimiento	10% del presupuesto oficial	Por la duración del contrato y seis (6) meses más, <u>contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.</u>
Responsabilidad Extracontractual	Civil 200 SMMLV	Por el término de duración del contrato, <u>contado a partir de la fecha de expedición de la póliza.</u> <u>Nota Importante:</u> Este seguro debe CUMPLIR con todos los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. <u>Requisitos:</u> 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [13 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

		3. Amparos. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios Si el seguro de responsabilidad civil extracontractual no cumple con la totalidad de estos requisitos será rechazado.
Salarios Prestaciones Sociales Indemnizaciones E	10% del Valor del contrato	Tres (3) años a partir del acta de la liquidación del contrato.
Estabilidad y calidad de la Obra	10% del Valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por <u>término no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra y/o con la suscripción de la respectiva acta de terminación.</u>

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 17- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [14 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 - CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURÍA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	Nombre: DDM INGENIERÍA S.A.S.
Departamento Administrativo Jurídico	Dirección: Cra 2 # 6-78.
Dirección: Calle 15 No. 14-34	Ciudad: La Unión, Valle del Cauca
Teléfono: 602 229 0015	Teléfono: 3113408500
Correo electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	Correo electrónico: ddmingenieriasas@gmail.com

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN** El Municipio de LA UNION Valle del Cauca ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor delegado que ostente el cargo de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA y/o quien haga sus veces, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El supervisor debe ejercer un control integral, sobre el proyecto, en los términos de los artículos 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1.** Los estudios previos. **23.2** El Aviso de Convocatoria Pública del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **23.3.** La oferta presentada por el Contratista. **23.4.**

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

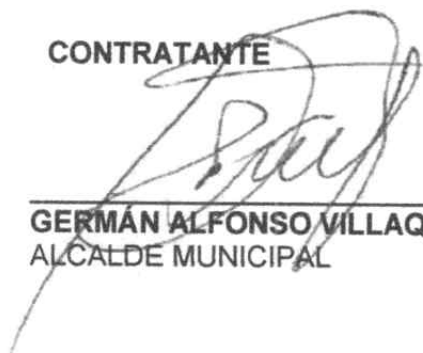
Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049
E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [15 DE 15]
		CÓDIGO: APGL 351.29.5
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

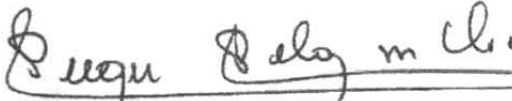
Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **23.6.** El pliego de condiciones definitivo (electrónico y complemento al mismo) del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-012-2025. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA 25 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Corregimiento de San Luis, sector en el cual se realizará la reposición de la red de alcantarillado. **Coordenadas:** Inicio: 4°33'19.50" N 76°05'07.90" O Termina: 4°33'12.87" N 76°05'11.69" O • Por otra parte, en la Vereda Córcega, zona rural del municipio de la Unión, Valle del Cauca, se ejecutarán actividades de extensión de Red de Acueducto. **Coordenadas:** Inicio: 4°32'31.71" N 76°02'55.73" O Termina: 4°32'27.64" N 76°03'04.89" O.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Valle del Cauca a los **24 OCT 2025**

CONTRATANTE


GERMÁN ALFONSO VILLAQUIRÁN H.
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA


DDM INGENIERÍA S.A.S identificada con
Nit No. 900.833.643-5, representada
legalmente por **DIEGO MARIA DELGADO
MILLÁN** identificado con C.C. N°
6.356.066, expedida en La Unión, Valle
del Cauca.

Proyectó: Juliana Andrea Ramírez – Asesor Jurídico del Departamento Administrativo Jurídico
Revisión Jurídica: Estefanía Barajas Gallón – Directora Departamento Administrativo Jurídico.
Revisión Técnica: Argemiro Eduardo Tamayo – Secretario Infraestructura Física.

Handwritten header text, possibly a title or date, located at the top of the page.

First main section of handwritten text, consisting of several lines of script.

Second main section of handwritten text, continuing the narrative or list.

Third main section of handwritten text, appearing as a distinct paragraph.

Fourth main section of handwritten text, located in the lower middle part of the page.

Large block of handwritten text at the bottom of the page, possibly a conclusion or a long list.